



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 474 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 NOV 2022

VISTO: El Informe N° 1408-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 2426814 y Reg. Exp. N° 1795872 y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 04 de octubre del 2022, se declaró la Nulidad del Contrato N° 001-2022/ORA, de fecha 06 de enero del 2022, derivado de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, suscrito con la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú, representado por el señor Liu Yi como Representante Legal Permanente, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)”, por la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad para el perfeccionamiento del Contrato N° 001-2022/ORA;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 418-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de octubre del 2022, se dispuso en el Artículo 1° aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 01 del Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022 de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)”, por espacio de once (11) días calendario por el periodo del 21 al 31 de enero del 2022; asimismo, en el Artículo 2° se autoriza la modificación del Contrato N° 001-2022/ORA, para el reinicio a partir del 01 de febrero del 2022 con fecha de término de ejecución de obra para el 26 de abril del 2022;

Que, mediante Informe N° 1408-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señala que la Resolución Gerencial General Regional N° 418-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de octubre del 2022, por el cual se aprobó la suspensión del plazo de ejecución N° 01 del Contrato N° 001-2022/ORA no es eficaz, en tanto que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 04 de octubre del 2022, se declaró la Nulidad del citado Contrato N° 001-2022/ORA por haberse transgredido el Principio de Presunción de Veracidad para el perfeccionamiento del contrato;

Que, cabe mencionar que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 032-2019/DTN señala que: “2.1.2 *Abora bien, es importante señalar que un contrato nulo - por definición- es inexistente y no debe surtir efectos; por tanto, la declaración de nulidad de un contrato determina que las obligaciones que constituyen su objeto se vuelvan inexigibles para las partes.*

Como se aprecia, una consecuencia de la declaratoria de nulidad del contrato es que no pueda exigirse la ejecución de trabajo alguno al contratista ni efectuarse el pago, pues el cumplimiento de dichas prestaciones sólo se justifica en el marco de una relación contractual válida; en consecuencia la declaración de nulidad del contrato trae como consecuencia que éste no genere efectos económicos, ello sin perjuicio de las acciones destinadas a impedir el enriquecimiento sin causa u otras a que hubiere lugar.

Así, considerando los efectos de la nulidad del contrato, su declaración, en algunos casos puede implicar, a manera de ejemplo, la paralización de una prestación cuyo grado de ejecución es avanzado o la inejecución de una obligación cuyo cumplimiento en un momento determinado es esencial para las funciones de la Entidad (...);





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 474 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 NOV 2022

Que, en el contexto precitado, se advierte que la Resolución Gerencial General Regional N° 418-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de octubre del 2022, ha sido emitido con posterioridad a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 04 de octubre del 2022, siendo así, la primera de las citadas constituye un acto administrativo que carece de eficacia, más aun tomando en cuenta que se trata de un acto administrativo de jerarquía inferior; por lo que corresponde dejar sin efecto;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

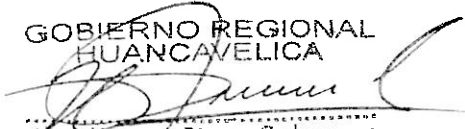
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 418-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de octubre del 2022, que aprobó la suspensión del plazo de ejecución N° 01 para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)", por espacio de once (11) días calendario a partir del 21 al 31 de enero del 2022, por haberse declarado la nulidad de oficio del Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 04 de octubre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisor Trasso Vial, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Jorge Hector A. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

